ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 29092026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2021, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para la contratación de mínima cuantía, para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 "Principio de economía" de la Ley 80 de 1993 y numeral 12 (modificado por el artículo 87. Ley 1474 de 2011), se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo los mandatos de la Constitución Política, corresponde a las entidades públicas garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función administrativa previstos en el artículo 209 (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). Bajo estos principios y los de la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la Corporación debe promover el interés general y asegurar la eficiente prestación de los servicios a su cargo, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores del Estado.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, para administrar los recursos y realizar la promoción y planificación del desarrollo sostenible en su jurisdicción, se requiere propender por el cabal cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros.

La Ley 99 de 1993, define "las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

En el mismo contexto, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por lo tanto, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, entre otras funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y demás mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Conforme a la Ley 99 de 1993, las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia CORMACARENA.

Así mismo, el Gobierno nacional plantea como propósito de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, la búsqueda de la paz total a través de la búsqueda de una vida digna basada en la justicia. Para tal efecto las bases del Plan Nacional de Desarrollo presentan las siguientes cinco (5) transformaciones, a través de las cuales se busca "orientar la economía hacía la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y convergencia regional", al igual que seis catalizadores que están basados en la justicia ambiental y gobernanza inclusiva, el agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial, coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales, capacitaciones de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial, consolidación de catastro multipropósito y tránsito hacía el sistema de administración del territorio (SAT), tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada.

De igual manera el artículo 38 de la ley 99 de 1993 establece como función principal el promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Área de Manejo Especial La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del Área de Manejo Especial La Macarena.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan de Ordenación y Manejo es "el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, en el que participa la población que habita en el territorio de la cuenca, conducente al buen uso y manejo de tales recursos" y que adicionalmente en concordancia con lo establecido en el Titulo 3, Capitulo 1, Sección 5, artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, el POMCA se considera como una norma de superior jerarquía así como una determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, este instrumento se constituye como una línea base orientadora para el desarrollo, económico, y social, que permite la articulación tanto con los servicios ambientales como con las dinámicas culturales y tradicionales de las cuencas donde se formula.

Adicionalmente El POMCA tiene el potencial de contribuir a la articulación de políticas y regulaciones ambientales relacionadas con el ordenamiento del territorio, incluyendo la gestión del riesgo y la resolución de conflictos en áreas específicas.

En ese sentido, y atendiendo al parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 del 2011, el cual reza: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces"; La Corporación, avanzó en la formulación y adopción de once (11) planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas de las treinta seis (36) cuencas objeto de ordenación que existe en su jurisdicción, ver tabla siguiente:

CUENCA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA DECLARATORIA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN
MEDIO Y BAJO ARIARI (533.541.6 ha)	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.14.0862 del 18 de junio de 2014	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre de 2018
GUATIQUÍA (180.641 ha)	002 DE OCTUBRE 11 DE 2007 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EDICION 47.106	RESOLUCIÓN No. 003 DE DICIEMBRE 7 DE 2010. PUBLICADA EN LLANO 7 DIAS Año 17 - No. 1732 del 30 de diciembre al 3 de enero de 2011

GUAYURIBA (104.999 Ha)	RESOLUCIÓN 2431 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2680 de 23 de octubre de 2019.
ACACÍAS-PAJURE (93.100 ha)	PS. GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.012.0316 del 20 de marzo de 2012 Publicación en el Diario Oficial No. 48.398 del 11 de abril de 2012
GUAMAL (100.788 ha)	PS.GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.014.1030 del 23 de julio de 2014 Publicación en el Diario Oficial No. 49.729 del 31 de julio de 2014
TILLAVÁ (304.031 Ha)	PS.GJ 1.2.6.13.0674 DE 16 DE MAYO DE 2013	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19 0141 de 21 de febrero de 2019.
HUMEA (141.415,58 Ha)	RESOLUCIÓN 003 DE 15 DE ENERO DE 2015.	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2679 de 23 de octubre de 2019.
ALTO ARIARI (270.645,22 ha)	PS.GJ 1.2.6.17.0669 DE 4 DE MAYO DE 2017.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3281 de 27 de diciembre de 2019
NEGRO (90.406,42 ha)	PS.GJ 1.2.6.18.0035 DE 18 DE ENERO DE 2018.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3227 de 26 de diciembre de 2019.
LOSADA (364.587 ha)	PS.GJ 1.2.6.16.1683 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3282 de 27 de diciembre de 2019.
GUAYABERO (629.916,52 Ha)	PS-GJ.1.2.6.17.3164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCION No. PS.GJ 12.6.22.0819 de 14 de julio de 2022.

Así mismo, y en atención al artículo 2.2.3.1.6.15 de la ley 1076 de 2015, que dispone: *"De la fase de ejecución. Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible competentes coordinar la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, en el escenario temporal para el cual fue formulado, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del Plan."* y artículo 2.2.3.1.6.16 de la ley 1076 de 2015 menciona: "*De la fase de seguimiento y evaluación. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible realizarán anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, con base en el mecanismo que para tal fin sea definido el respectivo Plan, conforme a lo contemplado en la Guía Técnica para la Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica*". La corporación, con el objetivo de efectuar una ejecución, evaluación y seguimiento oportuna, de los Planes de Ordenación y Manejo adoptados en su jurisdicción, se plantea la necesidad afianzar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los componentes programáticos de los POMCAS, desde un enfoque integral entre la realidad del territorio y la cuenca como unidad de análisis.

En consecuencia, el fortalecimiento de la gestión integral de las cuencas hidrográficas desde su ejecución e implementación adquiere una relevancia fundamental en virtud de lo establecido en la normativa vigente tanto para las comunidades como para la biodiversidad y la Corporación, no obstante, exige contar con fortalecimiento técnico que permita

comprender las dinámicas territoriales y ambientales que inciden en la disponibilidad y calidad de los recursos naturales.

Por lo anterior, la Corporación estableció dentro de su Plan de Acción 2024–2027 el programa "Gestión integral del recurso hídrico", en el marco del proyecto "Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta", específicamente en la actividad "Ejecutar acciones priorizadas en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)".

En el marco de la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Tillavá, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias y participativas de los diferentes actores que intervienen en la gestión ambiental del territorio, con el propósito de garantizar una adecuada apropiación de las estrategias, programas y acciones definidas en dicho instrumento de planificación ambiental.

Particularmente, dentro del componente programático del POMCA se encuentran los programas denominados "Aprovechamiento sostenible de la oferta ambiental de la cuenca del río Tillavá", "Gestión integral del riesgo" y "Promoción de la gobernanza del agua", los cuales hacen parte de las estrategias orientadas a la producción sostenible, la gestión integral del riesgo y la gobernabilidad ambiental del territorio. La ejecución efectiva de estos programas requiere procesos de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, habitantes de la cuenca y miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, quienes constituyen actores fundamentales en la toma de decisiones, la gestión comunitaria y la implementación de acciones ambientales en el territorio.

En este contexto, resulta necesario contratar una empresa que brinde servicios profesionales especializados que permitan diseñar e implementar un programa integral de capacitación orientado al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias técnicas relacionadas con la gestión ambiental del territorio y el manejo sostenible de los recursos naturales. Las capacitaciones estarán orientadas a la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la apropiación de herramientas técnicas en las siguientes temáticas:

- Gestión del riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas.
- Formulación de proyectos.
- Buenas prácticas agropecuarias.
- Cuencas hidrográficas y sus sistemas.
- Salud y calidad del suelo.
- Adaptación al cambio climático.
- Gestión ambiental con énfasis en el recurso hídrico.

El desarrollo de estos procesos de capacitación y participación comunitaria permitirá articular el conocimiento empírico y territorial de las comunidades con las capacidades técnicas e institucionales de las entidades públicas, promoviendo un enfoque integral para la gestión de la cuenca hidrográfica. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de la participación ciudadana y de los espacios de gobernanza ambiental, facilitando la construcción colectiva de soluciones frente a las problemáticas ambientales y los escenarios de vulnerabilidad climática presentes en la región.

Adicionalmente, con la ejecución de estas acciones se estaría contribuyendo a la implementación del componente programático del POMCA Tillavá. No obstante, esto no representaría un cumplimiento del 100 % de dicho componente, ya que el plan contempla un conjunto de actividades y acciones orientadas a desarrollarse durante el horizonte de planificación de 10 años.

Así mismo, el fortalecimiento de competencias en gestión del riesgo, salud del suelo, protección de fuentes hídricas, formulación de proyectos y prácticas agropecuarias sostenibles permitirá generar mayores capacidades locales para la prevención, mitigación y adaptación frente a eventos ambientales y climáticos, favoreciendo la sostenibilidad ambiental y la resiliencia socioeconómica del territorio. De igual forma, la unificación de criterios técnicos y metodológicos en materia de manejo de cuencas, planificación ambiental y formulación de iniciativas comunitarias contribuirá a optimizar la inversión pública, fortalecer la articulación interinstitucional y consolidar procesos de gobernanza ambiental más eficientes y participativos, en concordancia con los lineamientos establecidos en el POMCA del río Tillavá y los instrumentos de planificación territorial y ambiental aplicables.

Con el fin de dimensionar adecuadamente la logística, cobertura y pertinencia de las jornadas de capacitación, la Corporación implementó un mecanismo de preinscripción mediante un formulario digital dirigido a los actores de la cuenca. Este instrumento permitió identificar el nivel de interés de los potenciales participantes, caracterizar la población objetivo y recopilar información relevante sobre preferencias temáticas, disponibilidad y modalidades de participación. La información obtenida constituye un insumo técnico fundamental para la estructuración del programa de capacitación, en tanto permite estimar el aforo requerido, focalizar los contenidos y definir estrategias pedagógicas acordes con las necesidades y dinámicas propias del territorio.

Adicionalmente, este ejercicio de caracterización contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que las acciones formativas respondan de manera efectiva a la demanda real de los actores involucrados y fortalezcan las capacidades institucionales y comunitarias requeridas para la implementación de las acciones previstas en el POMCA. En este sentido, la capacitación se concibe como un proceso de educación no formal orientado al fortalecimiento de competencias de la comunidad y de los servidores públicos responsables de la gestión territorial, promoviendo la apropiación de herramientas técnicas que aporten a la sostenibilidad ambiental, al manejo adecuado de las cuencas hidrográficas y a la gestión integral del territorio, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos

institucionales de la Corporación, Por lo anterior, la Corporación estableció dentro de su Plan de Acción 2024–2027 el programa "Gestión integral del recurso hídrico", en el marco del proyecto "Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta", específicamente en la actividad "Ejecutar acciones priorizadas en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)".

En el marco de la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Tillavá, se identificó la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias y participativas de los diferentes actores que intervienen en la gestión ambiental del territorio, con el propósito de garantizar una adecuada apropiación de las estrategias, programas y acciones definidas en dicho instrumento de planificación ambiental.

Particularmente, dentro del componente programático del POMCA se encuentran los programas denominados "Aprovechamiento sostenible de la oferta ambiental de la cuenca del río Tillavá", "Gestión integral del riesgo" y "Promoción de la gobernanza del agua al fortalecimiento de la gobernanza ambiental y a la articulación entre comunidad, entidades territoriales y autoridad ambiental en torno a la gestión sostenible del territorio y la conservación de los recursos naturales de la cuenca del río Tillavá.

Por lo cual, se hace necesario adelantar la contratación de una empresa que brinde los servicios profesionales especializados para diseñar e implementar un programa de capacitación que permita fortalecer las capacidades comunitarias, técnicas y participativas en la gestión ambiental del territorio de la cuenca del POMCA río Tillavá, garantizando así el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas para la conservación, manejo sostenible y gobernabilidad ambiental de la cuenca.

Evidenciada la no viabilidad del acuerdo marco, la entidad procedió a verificar la tramitología requerida para contratar a través de la bolsa mercantil de Colombia, es cual es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, mediante un proceso de selección. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación. Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición elementos impresos por parte de CORMACARENA.

COSTOS ASOCIADOS MCP

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANALISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
Operación Administrativa	Según la bolsa mercantil de Colombia, se cuentan con una asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.	La entidad cuenta con el talento humano capacitado en el desarrollo de este tipo de proceso de selección, experiencia proporcionada por el desarrollo de procesos de contratación generados históricamente como se observa en el portal del SECOP I y II. De igual forma, la entidad cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico de profesionales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para adelantar y hacer seguimiento al proceso de contratación que requiere la entidad.

Agilidad	Según la bolsa mercantil de Colombia, las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio hasta la adjudicación de la operación correspondiente. Es de tener en cuenta que el tiempo establecido por la BMC, no contempla que en la actualidad la entidad no cuenta con un comisionista, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa y que el desarrollo del proceso puede extender el tiempo contemplado en el acápite anterior.	El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II, toma alrededor de 20 días hábiles.
Tarifas	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de intermediación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.	La entidad dispone de sus propios medios tecnológicos y talento humano profesional calificado, además de ello, cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico contratado, quien es el que establece a través de cotizaciones y la elaboración del estudio de mercado el costo real de los bienes a adquirir y que, de acuerdo al proceso de selección, la entidad se verá beneficiada con la oferta más favorable. Ahora bien, la entidad para mayor seguridad en el área técnica y evitar riesgos relacionados con la ejecución del contrato y así tener un efectivo cumplimiento del contrato, solicita que las garantías del contrato cubran el plazo de

		la ejecución del mismo, así como también se exige la garantiza de calidad de los bienes ofertados, con la finalidad de que en el evento de que llegare a presentarse un imprevisto en este tiempo, se logre con mayor fluidez llegar a un acuerdo con el contratista y poder superar el obstáculo o que el proceso de remplazar los productos por uno que si cumple con las condiciones de calidad exigidas, situación que no es posible de garantizar con la bolsa. Así mismo se abre la posibilidad de apoyar el desarrollo de MiPymes de la región.

Por consiguiente, al no existir acuerdo marco aplicable y teniendo en cuenta que el valor no supera la menor cuantía, resulta procedente y conveniente para la entidad adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que permitirá la selección de una persona natural o jurídica que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar las características y especificaciones técnicas señaladas en la necesidad del proceso.

Ahora bien, una vez verificada la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encontró Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto contractual pretendido; por lo cual, se requiere adelantar el procedimiento mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos que se desarrollan en este Estudio Previo.

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en la implementación de las acciones estratégicas contempladas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Tillavá, orientadas al fortalecimiento de la gestión ambiental del territorio, la gestión integral del riesgo, la gobernanza del agua y la promoción de prácticas sostenibles para el aprovechamiento de los recursos naturales, surge la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita a la Corporación contratar una empresa con la capacidad técnica, operativa, administrativa y metodológica necesaria para diseñar e implementar un programa integral de capacitación dirigido a los actores estratégicos de la cuenca.

La presente contratación busca garantizar la ejecución de un proceso formativo de alta calidad que fortalezca las capacidades técnicas, institucionales y comunitarias de los funcionarios, contratistas, integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y habitantes de la cuenca, promoviendo la apropiación de conocimientos, herramientas y metodologías que faciliten la implementación efectiva de las acciones previstas en el POMCA, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, la participación ciudadana, la conservación de los recursos naturales y la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

De igual manera, la contratación permitirá desarrollar estrategias pedagógicas acordes con las necesidades identificadas mediante el proceso de caracterización y preinscripción realizado por la Corporación, optimizando la utilización de los recursos públicos, garantizando una adecuada cobertura de los beneficiarios y asegurando que las actividades de capacitación respondan a las condiciones sociales, ambientales e institucionales propias del territorio. Así mismo, contribuirá a generar capacidades instaladas que fortalezcan la gestión ambiental local y la articulación entre la autoridad ambiental, las entidades territoriales y las comunidades, favoreciendo la sostenibilidad de las acciones implementadas y el cumplimiento progresivo de los objetivos y programas establecidos en el POMCA del río Tillavá.

En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que permita a la Corporación escoger la oferta más favorable para los intereses de la entidad, garantizando la participación plural de oferentes que acrediten la experiencia, capacidad técnica, financiera, jurídica y organizacional requerida para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, asegurando la escogencia de la propuesta que ofrezca las mejores condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y valor para la administración pública, así como el adecuado cumplimiento de los fines estatales y de los objetivos institucionales relacionados con la gestión integral y sostenible de la cuenca hidrográfica del río Tillavá.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS Y PARTICIPATIVAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO DE LA CUENCA DEL POMCA RÍO TILLAVÁ"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso de contratación comprende el desarrollo de un proceso de formación comunitaria mediante módulos orientados al fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo, gestión ambiental y sostenibilidad territorial. Para ello, se realizarán capacitaciones y actividades de reconocimiento territorial relacionadas con sistemas de alerta temprana, formulación de proyectos, buenas prácticas agropecuarias, manejo de cuencas hidrográficas, conservación del suelo, adaptación al cambio climático y protección del recurso hídrico, promoviendo la participación comunitaria y el uso sostenible de los recursos naturales.

2.3. DESCRIPCION DE CODIGO UNSPSC: Capacitación, en la modalidad de educación no formal y programas de formación en temáticas específicas para adultos. Sin embargo, dada la naturaleza interdisciplinaria del proyecto, así mismo, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisidores de la Corporación y se consideran también relacionados los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Código UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
86	11	16	00	Educación de adultos
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no científica
80	14	16	00	Actividades de ventas y promoción de negocios
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
93	14	21	00	Desarrollo Regional
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
53	12	16	00	Monederos, bolsos de mano y bolsas
55	10	15	00	Publicaciones Impresas
43	20	20	00	Dispositivos de almacenamientos extraíbles
82	12	15	00	Impresión
82	10	15	00	Publicidad impresa
50	19	26	00	Acompañamientos preparados
50	20	17	00	Café y té
52	16	15	00	Equipos Audiovisuales
52	16	16	00	Accesorios de equipo audiovisual
60	10	16	00	Diplomas o certificados educativos
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	11	21	00	Servicios de internet
83	12	16	00	Centros de información

2.4. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

2.6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con los servicios requeridos, se considera un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de servicios a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio y/o vereda: Puerto Gaitán y/o Veredas de la Cuenca POMCA río Tillavá: 7 ejes temáticos desarrollados en veintiséis (26) jornadas.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al que sea consignado en la propuesta seleccionada como más favorable para la entidad, de acuerdo con las reglas previstas en el estudio previo, siempre que dicho valor se encuentre dentro del presupuesto oficial fijado, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.759.424), IVA incluido, junto con todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme se justica en el presupuesto oficial.

2.9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en Un Único Pago equivalente al 100% de la ejecución del contrato, una vez se ejecuten y acrediten las actividades contratadas. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente.

El Informe presentado por el contratista para efectos de trámite de pago deberá contar con la revisión, verificación y visto bueno del supervisor del contrato, así como y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados y estar acompañados de los documentos que se relacionan a continuación. No obstante, para el pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos aquí establecidos, aquellos requisitos y soportes adicionales que sean solicitados por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

Que involucra los siguientes documentos:

- Informe de avance de las capacitaciones (objetivos, desarrollo metodológico, resultados por jornada).
- Informe final consolidado de las capacitaciones (objetivos, desarrollo metodológico, resultados por jornada, sistematización de encuestas y recomendaciones).
- Archivo maestro de evidencias: memorias y/o relatorías por sesión, listados de asistencia, registro fotográfico con fechas, enlaces al repositorio digital y a las grabaciones (en medio digital), para todas y cada una de las capacitaciones.
- Certificaciones de participación emitidas a cada asistente de las capacitaciones y actas/listas por jornada.
- Acta de entrada al almacén de la Corporación por entrega de materiales/kits.

El pago se hará una vez efectuada la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo para cuentas de cobro (F-GCT-06)
- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago (F-GCT-09)
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08)
- Anexos de informe
- Certificación pagos parafiscales
- Planilla integrada autoliquidación aportes comprobante de pago
- Certificado por parte de contador
- Tarjeta profesional de contador
- Factura electrónica de venta
- Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista (F-GCT-10).
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista (F-GCT-02).
- Reevaluación de proveedores (F-GCT-12)
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. (si aplica)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones, que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

El contratista está obligado a presentar toda la documentación que se le solicite.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto Cormacarena hará las retenciones a que haya lugar.

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses para liquidar el contrato en el caso de que aplique.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo Programa 3203 – Gestión Integral del Recurso HÍDRICO, Proyecto 7." Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta", ACTIVIDAD: Ejecutar acciones priorizadas en los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS)., INDICADOR: Porcentaje de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), en ejecución (IMG), RUBRO PRESUPUESTAL No. 3203.0900.007.01.01.10.2.3.2.02.02.008.03, con fuente de financiación TSE -Tillava del presupuesto para la actual vigencia fiscal por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.759.424), IVA incluido, si a ello hubiere lugar.

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A. DE CORMACARENA

1) Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, que en ningún caso será superior al presupuesto oficial de la contratación, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3) Aprobar las garantías que se constituyan en ocasión a la suscripción del contrato.
4) Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
6) Facilitar al contratista el acceso a la entidad para el desarrollo de las actividades que lo requieran.

7) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5) Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.
9) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
11) Constituir y Presentar a la entidad, las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
12) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
13) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
14) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
15) El contrato no generará en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.

16) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las descripciones técnicas exigidas por la Entidad y la oferta presentada por el contratista.
17) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
18) El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente.
19) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, bajo el enfoque de análisis de ciclo de vida y economía circular.
20) El Contratista deberá garantizar que los bienes suministrados contengan, cuando técnicamente sea viable, materiales reciclados, reutilizados, biodegradables o provenientes de fuentes sostenibles.
21) El Contratista se compromete a implementar medidas de uso eficiente de agua, energía y materiales durante la ejecución del contrato, incluyendo tecnologías o prácticas que reduzcan el consumo y minimicen emisiones contaminantes.
22) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y entregar el cronograma de las capacitaciones conforme a los lineamientos técnicos; coordinar con el supervisor y garantizar su cumplimiento. **Acreditación:** Cronograma aprobado por el supervisor y el contratista.
2. Realizar un diseño curricular y plan de capacitación: diseño pedagógico por competencias (objetivos, malla temática, metodologías) para las jornadas de capacitación de acuerdo al cronograma, utilizando los logos e imágenes gráficas de acuerdo a diseños entregados por la Corporación. **Acreditación**: Documento en físico y digital, aprobado por el supervisor.
3. Realizar la difusión del cronograma de capacitaciones a la Alcaldía municipal de Puerto Gaitán, habitantes de la cuenca del río Tillava, Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Gaitán **Acreditación:** Comunicación oficial, solicitud de publicación en páginas web de las Entidades y comprobante de los mensajes de difusión.
4. Realizar las capacitaciones en siete (7) ejes temáticos, desarrolladas en veintiséis (26) jornadas independientes, dirigidas a funcionarios públicos y/o contratistas de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, habitantes de la cuenca del río Tillavá y miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Puerto Gaitán, en las siguientes temáticas: Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas, Formulación de proyectos, Buenas prácticas agropecuarias, Cuencas Hidrográficas y sus sistemas, Salud y Calidad del suelo, Adaptación al cambio climático, Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico. Cada jornada deberá desarrollarse con una participación de diez (10) asistentes por jornada. **Acreditación:** Evidencias por

jornada: acta y listado de asistencia, registro fotográfico con fecha, relatoría, encuestas pre/post.

5. Garantizar las actividades logísticas y operativas requeridas (instalaciones, auditorio, personal, equipos, sonido, aseo en el lugar de las capacitaciones, señalización, hidratación, y servicio de alimentación), de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato. **Acreditación:** Registro fotográfico con fecha y planillas de asistencia.
6. Informar a los asistentes de cada capacitación con anticipación, mínimo 5 días antes de cada capacitación, con datos actualizados de lugar y horario, usando medios digitales (grupos de difusión u otros). **Acreditación:** registros fotográficos y comprobante de los mensajes de difusión.
7. Garantizar el suministro de refrigerios para los asistentes durante las jornadas presenciales de capacitación, de conformidad con la descripción y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, asegurar las condiciones adecuadas de cadena de frío y/o calor, y coordinar oportunamente los tiempos de entrega y servicio. **Acreditación:** Registro fotográfico con fecha.
8. Suministrar y entregar a cada asistente un kit y/o souvenir con los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presupuesto oficial. **Acreditación:** Registro fotográfico con fecha.
9. Realizar los ajustes necesarios a la programación o agenda de las capacitaciones cuando se presenten situaciones imprevistas, garantizando el adecuado desarrollo de las jornadas y la participación de las personas convocadas. **Acreditación:** Cronograma ajustado y aprobado por el contratista y el supervisor.
10. Expedir y entregar certificados de participación a los asistentes que cumplan con el 80% de la intensidad horaria establecida para cada capacitación. Cada certificación debe contener los siguientes datos: nombre completo e identificación del participante, nombre de la temática, intensidad horaria, nombre y firma del capacitador o quien certifica, logo de acuerdo a diseño entregado por la Corporación. **Acreditación:** base consolidada de certificados emitidos y verificación de asistencia y registro fotográfico con fecha.
11. Garantizar espacios y/ o auditorios con capacidad para 30 personas, que cuente con mobiliario cómodo y ayudas audiovisuales de alta calidad (sonido, proyección y conectividad a internet), creando un ambiente propicio para el aprendizaje y la interacción. Para las capacitaciones realizadas en la cabecera municipal será obligatorio contar con aire acondicionado; para las desarrolladas en veredas, este requisito no será obligatorio. **Acreditación:** Registro fotográfico con fecha donde se evidencie la logística realizada en cada una de las capacitaciones.
12. Disponer de todos los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios, garantizando la ejecución integral y oportuna del objeto contractual. **Acreditación:** Certificado del representante legal dando cumplimiento a todos los recursos necesarios para la ejecución.
13. Reportar al supervisor cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato, a fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias. **Acreditación:** Correos electrónicos y oficios donde se evidencie el reporte de la irregularidad, si se presenta.

14. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad integral de conformidad con los establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015 y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema seguridad social integral del personal mínimo requerido. El equipo mínimo de trabajo deberá allegar los pagos de seguridad social conforme a la disponibilidad solicitada en el presente estudio previo.

C. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Sera asignado por el ordenador del gasto de la Corporación ante quien deberá responder el contratista.

1. Apoyar el logro de los objetivos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Las tallas de los elementos a suministrar serán entregadas por el supervisor una vez se dé inicio formal al contrato con el oferente.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato.
9. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
11. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución del contrato.
12. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al contrato.
13. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
14. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
15. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
16. Realizar la gestión pertinente para la liquidación el contrato dentro de los plazos establecidos.

17. Informar a ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
18. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Para llevar a cabo estas jornadas de capacitación se requiere:

- Salón con capacidad mínimo para treinta (30) personas, para cada una de las capacitaciones, sillas, computador y en el caso de cabecera municipal contar con aire acondicionado.
- video beam
- Conectividad a internet
- Servicio de sonido
- Recopilación de información, elaboración de memorias de la capacitación y entrega de las mismas en medio Magnético.
- Logística de montaje/desmontaje y personal de apoyo.

Así mismo, se debe garantizar:

Componentes para cada jornada

- Refrigerio (ejemplo de menú):

Producto: Hamburguesa Peso: 250 gr
Preparada con ingredientes frescos y de calidad, adaptada a los estándares de la Corporación.
Bebida: Jugo refresco o gaseosa de 200ml según requerimientos.
Empaque y Entrega: Recipientes ecológicos, Diseñados específicamente para conservar la calidad y temperatura de cada alimento.
Cobertura: Entrega garantizada en cualquier municipio o vereda del departamento del Meta, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la corporación.

- Alquiler de auditorio (referente):

Auditorio o salón para evento para mínimo treinta (30) personas. Complementos: Mesa principal de ponentes, 30 sillas, video beam, sonido para el evento, pantalla para proyectar, estación de café y para cabecera municipal también contar con servicio de aire acondicionado.

Cobertura y cronograma

- Prestación del servicio de capacitaciones durante los días programados de cada capacitación, conforme al cronograma suscrito por el contratista y el supervisor. (Diseño curricular y plan de capacitación).

Requisitos técnicos y de calidad

- Cumplimiento de normatividad sanitaria vigente (BPM, manipulación de alimentos certificada).
- Alimentos frescos, en correcta cadena de frío/calor y presentados higiénicamente.
- Priorización de embalajes reutilizables o biodegradables cuando aplique; minimización de plásticos de un solo uso.
- Coordinación logística con el equipo de la capacitación para montaje, tiempos de servicio y control de raciones.

Entregables del proveedor

- Diferentes opciones de Refrigerio con valor equivalente por capacitación presencial
- Evidencias de raciones servidas con soportes (actas/fotografías).
- Kit y/o souvenir institucional a cada participante registrado en el proceso de capacitación, que contenga: Bolsa biodegradable para auto, Esfero, Memoria USB, Planificador.

El contratista deberá suministrar un kit y/o souvenir institucional a cada participante registrado en el proceso de capacitación, conforme a las especificaciones establecidas en el presupuesto oficial.

La entrega del kit no se realizará por jornada, sino por participante, independientemente del número de capacitaciones o jornadas a las que asista la misma persona. Para tal efecto, el contratista deberá llevar control y relación de entrega mediante formatos firmados por los asistentes y registro fotográfico con fecha.

Asimismo, el contratista deberá expedir certificados de participación a las personas que asistan y cumplan con los criterios mínimos de participación definidos en el plan de capacitación.

Nota: Teniendo en cuenta que las jornadas de capacitación se encuentran estructuradas en siete (7) ejes temáticos principales, a desarrollar en veintiséis (26) jornadas, y que cada capacitación deberá contar con diez (10) asistentes, el contratista deberá hacer entrega a la Corporación, al finalizar la ejecución contractual, de los kits y/o souvenirs que no hayan sido distribuidos, ya sea por inasistencia de los participantes o porque los asistentes realizaron varias capacitaciones y el kit se entrega a cada persona una sola vez.

4.1. Jornadas de capacitación

Las jornadas se estructuran en siete (7) ejes principales, orientadas a fortalecer competencias institucionales, promover las capacidades comunitarias y participación para la gestión ambiental del territorio. Las capacitaciones se orientarán a la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la apropiación de herramientas técnicas:

- Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas
- Formulación de proyectos
- Buenas prácticas agropecuarias
- Cuencas Hidrográficas y sus sistemas
- Salud y Calidad del suelo
- Adaptación al cambio climático
- Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico.

Cuadro resumido de cursos

Ítem	Descripción de curso	N°Jornadas	Intensidad horaria por jornada	Cantidad minina de personas por Jornada
1	Capacitación teórica sobre Buenas prácticas agropecuarias	4	4 horas	10 personas
2	Capacitación teórica sobre Salud y Calidad del suelo	4	4 horas	10 personas
3	Capacitación teórica sobre Cuencas Hidrográficas y sus sistemas	4	2 hora	10 personas
4	Capacitación teórica sobre Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico	4	2 hora	10 personas
5	Capacitación teórica sobre Formulación de proyectos	3	4 horas	10 personas
6	Capacitación teórica sobre Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas	4	4 horas	10 personas
7	Capacitación teórica sobre Adaptación al cambio climático	3	4 horas	10 personas

Nota: El contratista deberá contar con auditorio o salón con capacidad para mínimo treinta (30) personas, instalaciones cómodas y ayudas audiovisuales, en el municipio de Puerto Gaitán y/o veredas de la cuenca del río Tillavá definido para cada jornada y aire acondicionado para el caso de Cabecera municipal, conforme al cronograma aprobado. Así mismo,

4.2. Plan Operativo

Parámetros logísticos por jornada:

- Aforo objetivo: diez (10) participantes/jornada.
- Dotación base: sede con auditorio y ayudas audiovisuales (video proyector, pantalla, sonido, micrófonos), conectividad y soporte técnico como se especifica en el presupuesto oficial.
- Evidencias mínimas: lista de asistencia firmada, registro fotográfico con fecha y encuestas pre/post capacitaciones.

Observaciones:

- Los precios y costos se definirán en el presupuesto oficial y en la oferta económica del proponente seleccionado, conforme a la normatividad aplicable.
- Las cantidades indicadas (aforo, kits, tiempos de alimentación, dotación base) son condiciones técnicas mínimas para la adecuada ejecución y serán verificadas por la supervisión.

4.3. Producto mínimo

a. Informe final consolidado: que incluya los objetivos, desarrollo metodológico, resultado por jornada, sistematización de encuestas, recomendaciones para el municipio, vereda y/o comunidad y anexo.

4.4. REQUISITOS LOGÍSTICOS (SEDES, A/V, ALIMENTACIÓN)

Responsable: el contratista.
Cobertura: Ejecución de veintiséis (26) jornadas de capacitación, en las cuales se desarrollarán las 7 temáticas programadas.

4.4.1. Sedes y adecuaciones mínimas

Capacidad y espacio: salón con aforo mayor o igual a 30 personas (10 asistentes y el equipo consultor), área útil mayor o igual 1,2 m² por persona en formato aula o ampliada; tarima/área frontal para expositores.

Ubicación: zona urbana Puerto Gaitán y/o veredas cuenca río Tillavá.

Ambiente: ventilación o A/C operativo; iluminación suficiente.

Seguridad: plan básico de emergencias (punto de encuentro), botiquín y extintor disponible; seguro/permiso del recinto, si aplica.

Mobiliario: sillas, mesas para toma de notas y mesa para equipo docente; mesa de acreditación.

4.4.2. Audiovisuales (A/V) y soporte TIC

Proyección: video proyector Full HD (≥1080p, ≥4.000 lúmenes) o pantalla ≥75" visible desde el fondo.

Audio: sistema de sonido apto para salón (2 parlantes activos o equivalente), 1 micrófono inalámbrico de mano y 1 diadema; consola básica.

Periféricos: Clicker/puntero, adaptadores HDMI/USB-C/VGA, portátil de respaldo, alargues y regletas certificadas.

Registro: toma fotográfica y/o audiovisual (sin datos sensibles) para evidencias de ejecución.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será la SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $490.253.401,00 M/cte., que es la menor cuantía de la entidad según Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.001 DEL 06 DE ENERO DE 2026, para esta vigencia, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes S.M.L.M.V.).

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

6. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

7. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

8. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Se allega Documento anexo, (firmado por los profesionales que lo elaboraron); realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Para la estimación del valor de este contrato, la entidad tuvo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos obligatorios definidos en el objeto contractual, así como la necesidad de garantizar estándares de calidad académica y logística. En este sentido, la mejor oferta será aquella que cumpla a cabalidad con dichos requisitos técnicos y ofrezca condiciones económicas competitivas, incluyendo todos los tributos e impuestos aplicables.

El valor estimado del contrato se determinó con base en:

- La revisión de procesos contractuales similares ejecutados en vigencias anteriores.

- Un estudio de mercado que incluyó la solicitud de cotizaciones a empresas y consultores especializados en servicios de capacitación institucional, que integran tanto el componente académico como el soporte logístico y la provisión de espacios adecuados para eventos presenciales.
- La actualización de precios de mercado en relación con conferencistas de alto nivel (Magíster y PhD), alquiler de auditorios y costos de servicios complementarios.

En el marco de estas referencias, el contrato prevé la realización de veintiséis (26) jornadas presenciales de capacitaciones en 7 temáticas, (intensidad horaria de acuerdo a la temática estipulada), dirigidas a funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán, habitantes de la cuenca y miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Las temáticas a abordar corresponden a los siguientes ejes de gestión ambiental urbana:
- Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas
- Formulación de proyectos
- Buenas prácticas agropecuarias
- Cuencas Hidrográficas y sus sistemas
- Salud y Calidad del suelo
- Adaptación al cambio climático
- Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico.

Cada jornada contempla:

- La participación de conferencistas especializados con formación de posgrado (Magíster y PhD).
- El alquiler de un auditorio en Villavicencio con capacidad mínima para 30 personas, dotado con aire acondicionado en cabecera municipal, para veredas no es obligatorio, ayudas audiovisuales y condiciones de comodidad.
- La entrega de kits de participación (souvenirs) para todos los asistentes.
- Servicios de apoyo logístico, registro, certificación y acompañamiento.
- Suministro de estación de café y refrigerio participantes en cada jornada.
- Los costos relacionados con la supervisión, pólizas de cumplimiento, impuestos y demás cargas administrativas necesarias para la adecuada ejecución contractual.

8.1 SOPORTE ECONÓMICO: Para determinar el valor de la contratación, la entidad realizó el análisis de precio en el mercado, invitando a cotizar a proveedores del sector, a través de publicación en la sede electrónica de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la resolución N° PS-GJ.1.26.25-593 "Por medio de la cual se modifica y actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena" Decreto 1600 de 2024, como se evidencia a continuación:

Modificación: 2026/08/26 16:34:38 - Creación: 2026/08/26 16:34:38

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA.

Fecha de expedición: 2026-08-26T08:00:00

Compartir

La suscrito **POMCAS** adscrito a la **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública, realiza invitación a participar en la solicitud de cotizaciones para la fijación de precios del estudio de mercado para la **contratar servicios profesionales para diseñar, implementar y desarrollar un programa de capacitación que permita fortalecer las capacidades comunitarias y participar en la gestión ambiental del territorio de la cuenca del POMCA Rio Tillava.**

Archivos para descargar

invitacion-a-cotizar-capa... 4 Mb

80857_75734_autorizaci... 100 Kb

Así las cosas, en la siguiente tabla se relacionan las empresas que presentaron la propuesta económica correspondiente:

No.	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
1	CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y SERVICIOS CMS SAS	3222701339	cmssas.proyectos@gmail.com
2	D&M CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.AS	3214440175	dym.construccionesc@gmail.com
3	RESCOM KUMALIBO SAS	3118885215	rescomsas1@gmail.com

Se encontraron proveedores que tienen la idoneidad para suscribir contratos de consultoría, razón por la cual, la entidad verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato, teniendo en cuenta que los mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen.

La siguiente es la relación de precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

ANÁLISIS DE MERCADO			CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y SERVICIOS CMS SAS			D & M CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S			RESCOM KUMALIBO SAS			PROMEDIO			
			NIT 901.599.054-7			NIT 901.596.684-3			NIT 901.537.745-2						
N°	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INC	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

					INCLUIDO										
1	Diseño curricular y plan de capacitaciones por competencias (objetivos, malla temática, cronograma, metodología).	1	12.800.000,00	15.232.000,00	15.232.000,00	13.486.011,76	16.048.353,99	16.048.353,99	13.250.000,00	15.767.500,00	15.767.500,00	13.178.671	2.503.947	15.682.618	15.682.618
2	Desarrollar las Jornadas presenciales de capacitación en 7 ejes temáticos. Así: •Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas •Formulación de proyectos •Buenas prácticas agropecuarias •Cuencas Hidrográficas y sus sistemas •Salud y Calidad del suelo •Adaptación al cambio climático •Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico Evidencias por jornada: acta/listado de asistencia, registro fotográfico con fecha, relatoría, encuestas pre/post y soporte logístico. Capacitaciones que deberán incluir el equipo técnico y/o los Tallerista, y el transporte o desplazamiento a los municipios.	26	7.041.054,30	8.378.854,62	217.850.220,00	7.315.000,00	8.704.850,00	226.326.100,00	7.250.000,00	8.627.500,00	224.315.000,00	7.202.018	1.368.383	8.570.401	222.830.426
3	Alquiler: lugar de reunión para evento con capacidad para 30 personas (Auditorios, salones comunales, Kioscos veredales, entre otros). Complementos: Mesa principal de ponentes, 30 sillas, estación de café. Cobertura: municipio de Puerto Gaitan y/o veredas del POMCA río Tillava.	26	1.320.000,00	1.570.800,00	40.840.800,00	1.375.025,84	1.636.280,75	42.543.299,49	1.347.512,94	1.603.540,40	41.692.050,36	1.347.513	256.027	1.603.540	41.692.040
VALORES TOTALES			21.161.054,30	25.181.654,62	273.923.020,00	22.176.037,60	26.389.484,74	284.917.753,48	21.847.512,94	25.998.540,40	281.774.550,36	21.728.202	4.128.358	25.856.559	**280.205.084**

Nota: Revisadas las cotizaciones recibidas solo se tomará en el presente estudio de mercado los ítems 1. Diseño curricular y plan de capacitación y 2. Jornadas de capacitación

presenciales, ya que los demás ítems serán tomados por precios históricos de la Corporación.

La corporación utilizó el mecanismo de Histórico de precios tomando de referencia los valores establecidos en procesos contractuales que ha suscrito la corporación en la vigencia actual, como se indica a continuación:

Contrato PS-GCT 2.7.26-500
Empresa: SOLUDELLANO SAS Nit. 900.581.442-9
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y LA SOCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS DE LA CORPORACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Botella de agua	Producto: Botella de agua de 300 ml, en botella biodegradable. Cobertura: Entregada en cualquier municipio del departamento Meta según lineamientos de la corporación.	260	Und	$ 2.304	$ 0	$ 2.304	$ 599.040
2	Refrigerio opción 1	Producto: Hamburguesa Peso: 250 gr. Preparada con ingredientes frescos y de calidad, adaptada a los estándares de la Corporación. Bebida: Jugo refresco o gaseosa de 200ml según requerimientos. Empaque y Entrega: Recipientes ecológicos, *Diseñados específicamente para conservar* la calidad y temperatura de cada alimento. Cobertura: Entrega en cualquier municipio del departamento del Meta, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la corporación.	260	Und	$ 20.566	$1.645	$ 22.211	$ 5.774.860
SUBTOTAL ESTUDIO MERCADO – HISTORICO CTO. PS-GCT 2.7.26.500					$ 22.870	$ 1.645	$ 24.515	$ 6.373.900

Contrato PS-GCT.2.7.26-522
Empresa: GRUPO EMPRESARIAL INVERSOR S.A.S Nit. 901404747-6
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ILUSTRATIVO, EDUCATIVO E INFORMATIVO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024–2027, EJECUTADAS POR LOS DIFERENTES GRUPOS MISIONALES DE LA CORPORACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	Certificados	Certificados en papel opalina tamaño de 21,0 cm x 29,7 cm con orientación horizontal, contenido personalizado, de acuerdo a tres (3) diseños entregados por la Corporación.	260	Und	$ 2.400	$ 456	$ 2.856	$ 742.560
2	Planificador	Planificador tamaño 21,5 cm x 27,9 cm, de 30 páginas internas impresas a 4x4 tintas sobre papel ecológico de 90 gr, caratula y contracaratula en papel ecológico de 240 gr. impresa a 4x4 tintas, con anillado completo doble o metálico, con soporte triangulo con fuelle, en cartón industrial de 1,5 forrado en papel mate blanco de acuerdo a diseño entregado por la Corporación.	260	Und	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$4.331.600
SUBTOTAL ESTUDIO MERCADO – HISTORICO CTO. PS-GCT 2.7.26.522					**$ 16.400**	**$ 3.116**	**$ 19.516**	**$ 5.074.160**

Contrato PS-GCT.2.7.26-609
Empresa: GRUPO EMPRESARIAL INVERSOR S.A. NIT:901404747-6
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE RECURSOS DIDÁCTICOS Y PEDAGÓGICOS, ORIENTADOS A OPTIMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN 2024–2027 DE LA CORPORACIÓN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Bolsa biodegradable para auto	Bolsa biodegradable para auto material cambrel 70gr ecológico, con medidas de 32cm X 20cm, para colocar en la palanca de cambios. Con presentación de diseño y color para la aprobación de la Corporación.	260	Und	$ 8.500	$1.615	$ 10.115	$ 2.629.900
2	Esfero	Esfero bambú, partes plásticas, clip metálico, mecanismo push, medida de 13.8 cm, una marca de 4 cm con logo de la Corporacion. Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación..	260	Und	$ 3.700	$ 703	$ 4.403	$1.144.000
3	Memoria USB	Memoria USB eco, en bambú con capacidad de 16GB, Medidas 6. 7 cm x 1. 8 cm de diámetro con logo de la Corporación. Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación..	260	Und	$ 14.00	$ 2.660	$ 16.660	$4.331.600
SUBTOTAL ESTUDIO MERCADO – HISTORICO CTO. PS-GCT 2.7.26.609					**$ 26.200**	**$ 4978**	**$ 31.178**	**$ 8.106.280**

Conforme a lo anterior el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación se establece con valores enteros para cada uno de los ítems como se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Diseño curricular y plan de capacitación	Diseño pedagógico por competencias (objetivos, malla temática, cronograma, metodologías) para jornadas de capacitaciones	1	servicio	$13.178.671	2.503.947	$15.682.618	$15.682.618

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Jornadas de capacitación	Desarrollar las Jornadas presenciales de capacitación en 7 ejes temáticos. Así: •Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas •Formulación de proyectos •Buenas prácticas agropecuarias •Cuencas Hidrográficas y sus sistemas •Salud y Calidad del suelo •Adaptación al cambio climático •Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico Evidencias por jornada: acta/listado de asistencia, registro fotográfico con fecha, relatoría, encuestas pre/post y soporte logístico. Capacitaciones que deberán incluir el equipo técnico y/o los Tallerista, y el transporte o desplazamiento a los municipios.	26	servicio	$7.202.018	1.368.383	$8.570.401	222.830.426
3	Lugar de reunión para evento	Alquiler: lugar de reunión para evento con capacidad para 30 personas (Auditorios, salones comunales, Kioscos veredales, entre otros). Complementos: Mesa principal de ponentes, 30 sillas, estación de café. Cobertura: municipio de Puerto Gaitan y/o veredas del POMCA río Tillavá.	26	Jornada	$1.347.513	256.027	$1.603.540	$41.692.040
4	Botella de agua	Producto: Botella de agua de 300 ml, en botella biodegradable. Cobertura: Entregada en cualquier municipio del departamento Meta según lineamientos de la corporación.	260	Und	$ 2.304	$ 0	$ 2.304	$ 599.040
5	Refrigerio opción 1	Producto: Hamburguesa Peso: 250 gr Preparada con ingredientes frescos y de calidad, adaptada a los estándares de la Corporación. Bebida: Jugo refresco o gaseosa de 200ml según requerimientos. Empaque y Entrega: Recipientes ecológicos, Diseñados específicamente para conservar la calidad y temperatura de cada alimento. Cobertura: Entrega en cualquier municipio del departamento del Meta, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la corporación.	260	Und	$ 20.566	$1.645	$ 22.211	$ 5.774.860
6	Certificados	Certificados en papel opalina tamaño de 21,0 cm x 29,7 cm con orientación horizontal, contenido personalizado, de acuerdo a tres (3) diseños entregados por la Corporación.	260	Und	$ 2.400	$ 456	$ 2.856	$ 742.560
7	Planificador	Planificador tamaño 21,5 cm x 27,9 cm, de 30 páginas internas impresas a 4x4 tintas sobre papel ecológico de 90 gr, caratula y contracaratula en papel ecológico de 240 gr. impresa a 4x4 tintas, con anillado completo doble o metálico, con soporte triangulo con fuelle, en cartón industrial de 1,5 forrado en papel mate blanco de acuerdo a diseño entregado por la Corporación.	260	Und	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$4.331.600

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA		CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
8	Bolsa biodegradable para auto	Bolsa biodegradable para auto material cambrel 70gr ecológico, con medidas de 32cm X 20cm, para colocar en la palanca de cambios. Con presentación de diseño y color para la aprobación de la Corporación.	260	Und	$ 8.500	$1.615	$ 10.115	$ 2.629.900
9	Esfero	Esfero bambú, partes plásticas, clip metálico, mecanismo push, medida de 13.8 cm, una marca de 4 cm con logo de la Corporacion. Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación.	260	Und	$ 3.700	$ 703	$ 4.403	$1.144.780
10	Memoria USB	Memoria USB eco, en bambú con capacidad de 16GB, Medidas 6. 7 cm x 1. 8 cm de diámetro con logo de la Corporación. Con presentación de diseño y color para aprobación de la Corporación.	260	Und	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$4.331.600
SUBTOTAL								$251.898.676
IVA (19%)								$47.860.748
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL								$ 299.759.424

De acuerdo al estudio de mercado elaborado por esta dependencia por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.759.424)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

8.3 PROVEEDORES EN EL MERCADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Evaluando el mercado actual de empresas se encontraron proveedores que pueden ofertar los servicios requeridos, se verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato.

Así mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen

Nota: CORMACARENA implementó mecanismos de seguimiento y reporte con las plataformas tecnológicas de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás entidades del sistema de control fiscal y disciplinario, con el fin de facilitar el flujo de información y la trazabilidad de los recursos públicos.

Basado en el análisis técnico y económico realizado, y teniendo en cuenta las cotizaciones de mercado obtenidas, para el desarrollo del presente contrato se proyecta la realización de Capacitaciones en 7 ejes temáticos, desarrolladas en veintiséis (26) jornadas, con 10

asistentes por jornada, dirigidas a funcionarios y/o contratistas de la alcaldía de Puerto Gaitán, Consejo para la Gestión del Riesgos de Desastres del municipio de Puerto Gaitán y habitantes de la cuenca del río Tillavá.

Las capacitaciones abordarán temáticas estratégicas en gestión ambiental:

1. Gestión de riesgo de desastres y sistemas de alertas tempranas
2. Formulación de proyectos
3. Buenas prácticas agropecuarias
4. Cuencas Hidrográficas y sus sistemas
5. Salud y Calidad del suelo
6. Adaptación al cambio climático
7. Gestión ambiental con énfasis en recurso hídrico

Cada curso contempla la participación de conferencistas con formación de postgrado, el alquiler de un auditorio con capacidad para 30 personas en el municipio de Puerto Gaitán y veredas de la cuenca del río Tillavá, la kits o souvenirs de participación, refrigerio para los asistentes, así como el soporte logístico, técnico y administrativo necesario para garantizar la calidad del evento.

Con base en este análisis, y considerando los costos académicos, logísticos y administrativos involucrados, se estima un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.759.424), valor que incluye el IVA, impuestos, pólizas de cumplimiento e imprevistos, además de todos los costos directos e indirectos que demande la adecuada ejecución del contrato.

8.4 ESTUDIOS JURIDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será: Selección Abreviada de Menor Cuantiar.

En ningún caso, el futuro contrato generara relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrara por el termino estrictamente indispensable.

8.5 REFERENCIAS NORMATIVAS:

El Decreto ley 1567 de 1998 que reglamenta el Sistema Nacional de capacitación de empleados del Estado, en el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado

Decreto No. 682 de 2001: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Decreto N°1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2.2.3.1.5.6 ***Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental.*** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

SECCIÓN 6. De la Declaratoria en Ordenación y la Formulación del Plan de Ordenación de Manejo de Cuencas Hidrográficas.

Ley 909 de septiembre 23 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
Artículo 15 - "Las Unidades de Personal de las entidades. ...2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación..."

Artículo 36 - "Objetivos de la Capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

El Decreto 2539 de 2005: Reorienta la capacitación de los empleados públicos hacia las competencias laborales. (Determinante para entender el nuevo enfoque y los escenarios formativos de los empleados públicos).

Ley 1064 2006: Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Unidades Tecnológicas de Santander Plan de Capacitación y Formación para Empleados Públicos No Docentes Vigencia 2013.

Ley 1064 de 2006: Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

El Decreto 4904 de 2009: Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4665 de 2007: Por el cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

9.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la circular interna de CRITERIOS GENERALES de 2018 la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el presente estudio, que se describen y justifican a continuación.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, y de acuerdo con los principios de la contratación estatal de transparencia, planeación, responsabilidad y selección abreviada de Menor Cuantía.

11. FACTORES HABILITANTES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán desarrolladas en los pliegos de condiciones.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HABIL /NO HABIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica- Económica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No Hábil
Organizacional	Hábil / No Hábil
Calificación:	**Hábil / No Hábil**

a. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.

2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Declaración sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios

o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica deberá corresponder al objeto de la futura contratación, es decir, deberá contener dentro del objeto social la actividad que sea a fin con el objeto del contrato, para lo cual, deberá contar con la capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social la actividad relacionada con programas y planes de capacitación informal y/o talleres, conferencias y/o seminarios en temas de interés social y estatal.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer

la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales
Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad relacionada con el objeto, la cual deberá tener lo relacionado con programas de capacitación informal y/o talleres, conferencias y/o seminarios en temas de interés legal y estatal dirigido a funcionarios públicos, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el término para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal responsable de la suscripción de dicha certificación, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Junta central de contadores. Lo anterior, permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales
Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Validez de la propuesta: para todos los efectos, las ofertan serán validad por noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena-CORMACARENA.
- NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

•El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

NOTA 1. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. CORMACARENA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS
Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL
El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de

las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual se acredite que no presenta antecedentes por delitos sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta y verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (anexo). El certificado deberá ser expedido por

el proponente de persona natural, o por el representante legal del proponente persona jurídica.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta.

La entidad verificara este certificado.

12. CAPACIDAD TÉCNICA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales,

identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Recurso humano

12.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
El proponente deberá diligenciar el anexo No. 3 (experiencia), adjunto al pliego de condiciones, en donde deberá acreditar la experiencia, con la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con prestación de servicios de capacitaciones en temáticas de fortalecimiento institucional y/o ambiental, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Deberán estar relacionados con el objeto a contratar.

La experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
2. Que, con ocasión a que el presupuesto del presente proceso de selección se basa en tres áreas (capacitaciones, apoyo logístico y catering para eventos) se solicita que como mínimo se haya prestado el servicio en tres (03) de las áreas enunciadas a través de las siguientes actividades:

- Capacitaciones y/o conferencias
- Entrega de refrigerios
- Alquiler de auditorios con capacidad para mínimo 30 personas.
- Alquiler de sonido y/o Video Beam

El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con seis de los siguientes códigos UNSPSC, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86	11	16
86	10	17
80	14	16
80	10	15
80	11	16
93	14	21
44	12	17
53	12	16
55	10	15

43	20	20
82	12	15
82	10	15
50	19	26
50	20	17
52	16	15
52	16	16
60	10	16
80	10	16
81	11	21
83	12	16

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.

12.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

12.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y

adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

12.4 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

12.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021 – 287 DEL 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

12.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.
Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes,

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.
Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

12.8 GRUPO DE TRABAJO REQUERIDO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional de acuerdo con el perfil establecido en este estudio previo y en el respectivo Pliego de condiciones, para que la propuesta sea admisible:

CARGO	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Director y/o Coordinador	Profesional en ingeniería Civil con énfasis en recurso hídrico y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o afines con maestría en áreas de la ingeniería	1	**Experiencia General:** acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en recursos hídricos, agua potable y saneamiento básico y/o gestión del riesgo y/o cambio climático, al menos un contrato debe vincularse con Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: **1.** Hoja de vida profesional. **2.** Diploma pregrado y posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado). **3.** Documento de identificación legible. **4.** Copia de la Tarjeta y/o matricula Profesional **5.** Certificado de vigencia y validez de la matricula y/o tarjeta profesional. **6.** Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado. **7.** Certificado de experiencia general. **8.** Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. **9.** Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. **10.** Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
Tallerista 1	Profesional en ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroforestal o afines. Con posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos.	1	**Experiencia General:** acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en formulación de proyectos en temas ambientales.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: **1.** Hoja de vida profesional. **2.** Diploma pregrado y posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado). **3.** Documento de identificación legible. **4.** Copia de la Tarjeta y/o matricula Profesional **5.** Certificado de vigencia y validez de la matricula y/o tarjeta profesional. **6.** Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado. **7.** Certificado de experiencia general. **8.** Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. **9.** Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. **10.** Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.

				11. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
Tallerista 2	Profesional En Ingeniería Ambiental O Biología Con Diplomado Aplicaciones De Los Sistemas De Información Geográfica (Sig).	**1**	**Experiencia General:** acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar mínimo un (1) años de experiencia como docente o capacitador en buenas prácticas y/o manejo adecuado de recursos naturales y/o manejo de residuos	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida profesional. 2. Diploma pregrado y posgrado (especialización y/o maestría y/o doctorado). 3. Documento de identificación legible. 4. Copia de la Tarjeta y/o matricula Profesional 5. Certificado de vigencia y validez de la matricula y/o tarjeta profesional. 6. Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado. 7. Certificado de experiencia general. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 9. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 10. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 11. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
Técnico	Técnico o tecnólogo con conocimientos administrativos y/o de recursos humanos.	1	**Experiencia General:** acreditar mínimo un (1) año de experiencia. **Experiencia Específica:** Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia como apoyo técnico en proyectos ambientales.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida. 2. Diploma Técnico o Tecnólogo 3. Documento de identificación legible. 4. Certificación de la experiencia específica. 5. Certificado de experiencia general. 6. Antecedentes procuraduría, contraloría. 7. judiciales y medidas correctivas. 8. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 9. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 10. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.
Bachiller	Bachiller Académico	1	**Experiencia General:** acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida 2. Diploma de bachiller 3. Documento de identificación legible. 4. Certificación de la experiencia específica, expedida por las entidades de orden público o privado. 5. Certificado de experiencia general. 6. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 7. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato.

				8. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 9. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y la autorización para la consulta por parte de CORMACARENA.

Nota 1: Para acreditar la educación profesional se revisar de acuerdo al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matricula correspondiente, según el caso.

Nota 2: El proponente deberá anexar carta de disponibilidad del personal mínimo requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá garantizar que los profesionales evaluados como requisito habilitante, se mantengan durante la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere realizar solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida del personal postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

Las certificaciones aportadas de experiencia deberán contener como mínimo:

a) Nombre de la empresa
b) Fechas de vinculación (día, mes, año) y de retiro (día, mes, año)
c) Objeto del contrato o cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas para el caso de la certificación de experiencia
d) Fecha de expedición de la certificación.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo
Patrimonio

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA – miden la fortaleza financiera del interesado:

•**Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.
El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

•**Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.
El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\quad}$$

Activo Total

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional
Gastos de Intereses.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia

central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.16
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.38
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 8.30 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.23
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.13

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2025**.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros

que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

12. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/ NO HÁBIL**

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b)

la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indican.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos, pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 816 de 2003 y el decreto 392 de 2018, CORMACARENA tendrá como factores de evaluación; La parte técnica (calidad) la económica, el apoyo a industria nacional e Incentivo Empresas de mujeres, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre cien puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Calificación al factor técnico	39.5
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo del contrato de prestación de servicios	50
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (39.5/100)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigido al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrá ningún costo adicional para la Corporación.

MAYOR OFRECIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
El oferente que garantice el mejoramiento de la calidad del Item N°10 Memoria USB eco, en bambú con capacidad de 64GB, sin generar costo adicional sobre el valor total y aplicable al 100% de las unidades requeridas, obtendrá el siguiente puntaje.	29,5 puntos
El oferente que garantice el mejoramiento de la calidad del Item N°10 Memoria USB eco, en bambú con capacidad de 32GB, sin generar costo	10 puntos

adicional sobre el valor total y aplicable al 100% de las unidades requeridas, obtendrá el siguiente puntaje.	

MAYOR OFRECIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
El oferente que garantice el mejoramiento de la calidad del Item N°7 de Planificador mediante la entrega de cien (100) unidades adicionales para la entidad, obtendrá el siguiente puntaje.	10 puntos
El oferente que garantice el mejoramiento de la calidad del Item N°7 de Planificador mediante la entrega de cincuenta (50) unidades adicionales para la entidad, obtendrá el siguiente puntaje.	5 puntos

Nota 1: A efectos de acreditar el cumplimiento de los criterios técnicos ponderables, el proponente deberá allegar carta de compromiso, suscrita por el representante legal o persona natural, según sea el caso, donde se comprometa a cumplir con el ofrecimiento adicional.

Nota 2: Los ofrecimientos serán incluidos como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor, una vez el proponente cumpla con el ofrecimiento de entrega y recibido del servicio ofrecido.

Nota 3: En caso de que el proponente no acredite ningún ofrecimiento, se le asignará el puntaje de cero (0).

EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO DE TRABAJO QUE ES REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: (50/100)

Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en el contrato.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades del contratista; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de formación y experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

Bajo este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido para el componente 1 y 2. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 50 puntos, discriminados así:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación	Puntaje
Director y/o Coordinador	Profesional en ingeniería Civil con énfasis en	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente	

	recurso hídrico y/o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o afines Con maestría en áreas de la ingeniería	Experiencia profesional relacionada	Entre 80 meses y 100 meses	5
			Entre 101meses y 140 meses	10
			Y mayor de 141 meses	15
			TOTAL	**15 PTS**

NOTA: Solo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos. La experiencia aportada para calificar de deberá presentarse en anexo diferente al Habilitante.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

9.5 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 ° de dicha Ley, la corporación asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

9.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a Mipyme	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a Mipyme	0.25

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021

Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la

	Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,

	se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

	representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto| 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de	

la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

15. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- Probabilidad del Riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

-VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes ofrecidos	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual:	Valor equivalente al doscientos (200) smmlv durante la ejecución del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agotarse.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (15%) del valor del contrato, y cubrirá el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

19. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	México	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	Perú	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $396.443.000	Si	No
Canadá		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No

Chile		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $209.002.000	Si	No
Corea		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $292.117.000	SI	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
México		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de $78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($231.872.481)	Si	si
	Guatemala	Si		Si	si
	Honduras	si		Si	si
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	si

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA;

FABIAN HERNANDO GÓMEZ HUERTAS
GRUPO POMCAS

QUIEN REVISA

JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN AUTORIZA

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Revisión Jurídica - Modalidad de contratación
Oficina de Contratación